***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Secretaría General de Gobierno y del Departamento de Transporte de Juárez, a fin de que sean suspendidas las acciones establecidas por esta última instancia según oficio No. DTJ-103/0091/2020 girado el 13 de julio próximo pasado en el que determinan cerrar la circulación de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en las Avenidas Tecnológico, Paseo Triunfo de la República y Carretera Panamericana, hasta en tanto no se llegue a un consenso con los concesionarios para definir las vías que son óptimas para el cierre inmediato****; lo anterior conforme a la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Como es del conocimiento público, el pasado 18 de marzo de 2020 fue abrogada por el pleno en Sesión Ordinaria de este H. Congreso del Estado la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 9 del 29 de enero de 1994, y del mismo modo se aprobó el dictamen que contiene el articulado de la Ley de Transporte del Estado, presentado por la Comisión de Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano; cuyo DECRETO N° LXVI/EXLEY/0708/2020 II P.O. fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de marzo de 2020.*

*Esta acción legislativa se derivó de la justificación de que el transporte público es uno de los servicios más importantes, ya que es necesario e indispensable para la vida moderna de toda ciudad, lo cual representa la oportunidad de garantizar una movilidad como derecho humano de las personas en su calidad de usuarios, por lo tanto, se traduce en una garantía que el Estado debe procurar a favor de todos sus habitantes.*

*Con esta Ley se supone que se prioriza al usuario del transporte público, garantizando el ejercicio del derecho a la movilidad; para ello, se trasladaron las atribuciones del transporte de la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que es la que debe establecer con claridad los planes de movilidad urbana.*

*Se planteó también en su momento la justificación de que esta nueva Ley mejora de la redacción en las disposiciones normativas para brindar mayor certeza a los sujetos obligados y no dejar a la interpretación de la autoridad la aplicación de las mismas. Asimismo, se señala que las Autorizaciones, Concesiones, Licencias y Permisos otorgados durante la vigencia de la Ley que se abroga, continuarán operando por el plazo que fueron otorgadas.*

*Y se hizo énfasis en su momento de que la nueva Legislación contiene un régimen transitorio que brindará certidumbre jurídica para el respeto de las concesiones y permisos otorgados durante la vigencia de una Ley anterior.*

*Sin embargo, con las acciones determinadas por el Departamento de Transporte de Juárez se vulnera ese derecho de los concesionarios que tienen su funcionamiento en regla con base a la anterior legislación y que operan rutas que circulan por las vialidades mencionadas en el oficio No. DTJ-103/0091/2020 emitido por dicho departamento en Ciudad Juárez el pasado día 13 de julio de 2020, dirigido “a quien corresponda” y mediante el cual notificaron a los concesionarios de la premura de cerrar la circulación de unidades de transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicha misiva establece derroteros alternos que no cumplen con la necesidad real del servicio de transporte, ni por parte de los concesionarios ni de los usuarios del mismo.*

*Por lo que se considera que no puede tomarse por definitivo el cierre de la circulación hasta no haber considerado antes una consulta a los concesionarios afectados y lograr un consenso entre ellos y la autoridad correspondiente para definir las vías que son óptimas para el cierre inmediato, sin que esto afecte el servicio brindado a la ciudadanía y también el beneficio que por derecho corresponde a los concesionarios.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:*

***ACUERDO***

***ÚNICO. -*** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Secretaría General de Gobierno y del Departamento de Transporte de Juárez, a fin de que sean suspendidas las acciones establecidas por esta última instancia según oficio No. DTJ-103/0091/2020 girado el 13 de julio próximo pasado en el que determinan cerrar la circulación de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en las Avenidas Tecnológico, Paseo Triunfo de la República y Carretera Panamericana, hasta en tanto no se llegue a un consenso con los concesionarios para definir las vías que son óptimas para el cierre inmediato.*

***ECONÓMICO.*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de julio del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***